

100.

3 1816/85

# Año de 1805

El Alcalde 1.º de la villa de Saviñena representa al Sr. Regente. Fue en 22 del proximo Mayo le mandó la Sala del Crimen inventariarse todos los Procecos que habian actuado los Ermos del Turgado de la mis. ma, y los entregarse al del actual mediante recibid. y lo mismo se practicase en adelante si fallciesen. Fue en su virtud lo ha executado, pero no los expedien- tes de las relaciones juradas q' hacen los Peritos vis- tes & daños, los q' xetienen en su poder el Ermo Trof. Gaxcer, llevandose los dños q' se xeria percibir el del Ermo del Turgado por q' a este se pasan p. mandan los pagos mediante acto judicial; pero como los asuntos judiciales q' nada tocan a la Ernia & ayun- tam.º q' sirve Dño Gaxcer, y le ha requerido el del Turgado mande a los Peritos acudir ante el a ha- cer las declaraciones, y a Dño Gaxcer entregue los expedientes, aung se puxta la solicitud, lo noticia al Sr. Regente p. su resolucio.

El Sr. Regente ha mandado se se cuenta al  
 D.º Alcaide

1750

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Quarara marauecis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DEMIL  
OCHOCIENTOS CINCO.

M. J. S.

Confesso de seis de Junio ultimo, Reque-  
rente a J. S. Que por Auto de 22 de  
Mayo de este Año, provisto por lo  
Real Sala del Crimen, vengo mandado  
practicar inmediatamente un Inventario  
de todos los Procesos q. se havian ac-  
tuado en esta Villa por los Esno del  
Antiguo, antecesores al actual mi-  
que se hania, y que verificado se  
entregare todo dexando el correspondiente  
requisito anotandose en los Libros de Ayun-  
tamiento, y que se cumpliero, y ob-  
servare la providencia, y de practica-  
se siempre q. vacare el Juzgado, en  
cuyo cumplimiento, y en el cinco del  
mismo, practique el Inventario, y  
se extrajeron de la Caxa de Juez  
Garcas Esno de Ayuntamiento todos  
los Procesos, Civiles, y Criminales  
que havia actuado quando

COBRADO

Franco Garces, su difunto Padre  
en cuyo poder se allaban. Pero  
requestando todos los Expedientes  
y las Relaciones Juradas que  
hacen los Señores Visores de la  
guerra, y en nombre Sobre Daños,  
Larguetez, deparan al Juzgado,  
y mandan las pagas mediante  
acto judicial. Y sin embargo de  
que los Señores mediante el ju-  
ramento que prestan en mi go-  
berno declaran los Daños, dicho  
Sr. Franco Garces, recibe tales  
relaciones juradas, llevando  
entre los derechos (al parecer) en  
perjuicio de la Corona el Juzgado  
lo que reclama e navias y reclon-  
bramientos que le ha echo en su ma-  
d. Días le guarde, y suca la tin-  
ve sin salario alguno, mas que  
los emolumentos que le rinden sus  
trabajos. Por lo que, el nombrado  
Sr. Franco Garces, me ha requisi-  
do que de que esto, con a sumpto  
judicial, que no corresponde



7  
M. T. S.

Por el Correo el día de hoy, recibo una  
Carta orden al Sr. Acuerdo de este  
Reyno firmada por D. Juan  
Laborda con fecha de 14 de los co-  
rr. en q. se manda q. todas las  
Relaciones juradas q. hacen los Señores  
Visores desta Villa, se actuen ante  
el Sr. el Juzgado ella misma  
por pertenecer a este, y no al del  
Ayuntamiento. y q. se haga presente  
al mismo Ayuntamiento todo lo q.  
se cumpliere conforme se previene  
dicho q. Llegu a noticia al mismo Sr.  
Acuerdo, lo participo a V. C. asi co-  
mo se me previene.

N. S. que a V. S. m. d. de Villanueva  
22 de Setiembre de 805.

B. L. e. V. S.

Fran. Carrallos M. S.

M. T. S. P. de Aragón.

1. Franco

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

alo subterfugio, ni de d. de cubia x.  
de lo escrito a de humillamiento  
que mandare a Jaxces, entregan  
dho Expediente Syalor Coni-  
tor concurren en ante el Exmo  
del Juzgado, a hacen sus Declara-  
ciones, contribuyendo con sus dro-  
chos. Sin embargo de parecerme  
ser justa la solicitud del tal  
Exmo del Juzgado, he suspendido p-  
ora mandan dho entregad, haro  
ponerlo en noticia de J. S. p-  
que determine lo que correspondo, sobre  
este particular, despachando al efecto  
la orden q. se estima convenient, pues  
deseo lo mas acercado en el cumplimiento  
mi oficio.

Dia y Fea de S. m. an.  
Carriena Agosto 16 de 1805.  
B. S. m. de A. B.

Fran. C. Alvaraz Alca. J.  
B



Quatrecenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO.

Zaragoza 22 de Agosto de 1805

Des cuenta en el P.º Acuerdo.

Villaverde

M.º Larcig y c.º <sup>to te</sup> y seis de 1805. An. Sen.º

S.º d.º Lase al Fiscal de S.º n.

Presente  
Cobon  
P.º ic  
Amandr  
Garrido  
Celada

El Fiscal de S.º n. en vista de la  
antecedente representacion del Al.º de la Villa  
de Sarinena en q.º propone la duda de si debe man-  
dar parar al C.º del Juzgado las declaraciones o  
relaciones juradas q.º recibe de los Señores Virreyes de  
daño de muerte y monte, dice: que siendo estas decla-  
raciones unos actos judiciales q.º se exercen por



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
CINCO.

mandas de la Justicia ordinaria, y que de ningun  
modo corresponden al Ayuntamiento. En vista de lo que parece  
q.º podrá V.º E. mandar q.º el Alcaide las haga parar  
al C.º del Juzgado, y q.º se actuen ante el mismo  
en lo tocante qualquiera Expedientes y Diligencias  
judiciales de una naturaleza. O resolverá el Acuerdo  
lo q.º entiere mas justo. Zarag.º 8 de Set.º de 1805.

Auta de Taragay ves. nueve de Años. de la Real Audiencia

Regente  
Amador  
García  
Celada

Como lo dice el Fiscal de d. e. f.

*[Signature]*

En 14 de set. se escribió carta orden al Alcaide  
de Sazimón.